

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA P-10949 DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTANA DE LA PEÑA, MEDIANTE SUBASTA.

# CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto lacontratación del aprovechamiento de la caza MENOR/MAYOR en los montes de utilidad Nº 164 "Fuenteteburo" de pertenencia a la Entidad Local Menor SANTANA DE LA PEÑA, incluidos en el acotado **P.-10.949** de titularidad de la Entidad y a terrenos particulares del término vecinal de Santana de la Peña, con una suma de **519,00 ha**, consistiendo el aprovechamiento en:

Caza menor.- 5 tarjetas de 10 posibles.

Caza mayor.-

JABALÍ: (1) UNA Montería o sus equivalentes.

CIERVO: (1) UN Ciervo Macho y (1) UN Ciervo hembra. CORZO: (2) DOS Corzos Macho y (2) DOS Corzos hembra.

- Época aprovechamiento 5 temporadas. Hasta el 27 de Febrero de 2028. Sin posibilidad de prórroga.
- Tipo de licitación: Precio base: OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con ofertas al alza, para la primera campaña de caza.
- Precio Adjudicación definitiva:

Precio adjudicación, más gastos generales, más impuestos, más gastos de tramitación del expediente (estos últimos hasta la cantidad máxima de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €)**.



# **CLÁUSULA SEGUNDA. Prescripciones Técnicas**

Servirá de base para la adjudicación, en unión del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento del caza mayor y menor, en montes catalogados de utilidad pública, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia con fecha 6 de marzo de 2023.

## CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de Adjudicación del Aprovechamiento de caza será el procedimiento abierto con un único criterio, el precio más alto ofertado (subasta pública), en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

## CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad Local Menor, cuenta con la sede electrónica en la dirección web siguiente: <a href="https://jvsantanadelapena.sedelectronica.es">https://jvsantanadelapena.sedelectronica.es</a> y en la página web del Ayuntamiento de Respenda de la Peña: <a href="https://respendadelapena.es/">https://respendadelapena.es/</a>

### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**, al que se adicionarán los gastos e impuestos reflejados en los Pliegos.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base fijado.

# CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al respecto. No podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas en firme o sancionadas administrativamente en





procedimientos contra las distintas Leyes medio ambientales dentro de la unión europea o en sanciones relativas a daños a la naturaleza en cualquiera de sus formas dentro del mismo ámbito territorial. La prohibición de participar por haber sido condenado o sancionado, alcanza un periodo anterior de tres años desde la adquisición de firmeza, de igual manera no podrán participar tampoco en el procedimiento de enajenación las personas físicas o jurídicas inmersas en procedimientos judiciales o administrativos en los que se impute infracciones de cualquier orden relacionadas con la naturaleza, especialmente con el aprovechamiento de caza, su gestión, extracción o contratación, tanto en cuanto no se resuelva con absolución o sobreseimiento a favor del interesado el procedimiento en curso.

#### 1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

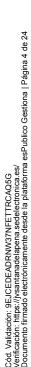
- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, se realizará mediante la presentación del modelo de declaración responsable anexo al presente pliego.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de CINCO TEMPORADAS de caza, comprenderá desde la adjudicación definitiva (recibo por el rematante del Acta de entrega de la Junta de Castilla y León) Hasta el 27 de Febrero de 2028, sin posibilidad de prórroga.







## CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato que asciende a 8.000 euros más los gastos e impuestos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el pleno de la Junta Vecinal de Santana de la Peña, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

# CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

## 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los medios actuales de la Entidad Local Menor, no permiten la realización telemática completa del procedimiento por la falta de tecnología apropiada.

Las ofertas se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, C/ Plaza nº 1, 34470, en horario de atención al público, (martes y viernes de 9:00 a 14:00), dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.





Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o e-mail (secretario@respendadelapena.es) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, telegrama o e-mail, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación *del sobre* y la leyenda en da sobre:

"Proposición para participar en la subasta pública del coto privado de caza p.-10.949, de la entidad local menor de Santana de la Peña, Palencia".





La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS -
- \* Documento Declaración responsable de acuerdo al modelo adjunto al procedimiento.
- \* DNI,
- \* Justificante de haber ingresado el importe correspondiente de la fianza de la garantía provisional.
- \* En el caso de ser presentada por representantes, DNI del representante, NIF de a quién representa y Poder de representación o documento identificativo que corresponda.

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario (VER CLÁUSULA SEXTA), y en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

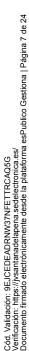
La declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se presentará conforme al modelo unido al procedimiento.

# Sobre «B»: Proposición Económica.

De acuerdo al modelo adjunto al procedimiento.

El resto de documentos a presentar, se presentarán con posterioridad, a petición del órgano contratante.







Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

La garantía provisional se fija en **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €)** (5% precio Base para la primera anualidad)

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación será asistido por una mesa de contratación, que estará compuesta por el secretario de la Entidad Local Menor de Santana de la Peña, el Alcalde y un vocal, que procederán a la apertura de las ofertas presentadas, su estudio y que formularán la propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 5 días naturales siguientes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

La Mesa de Contratación se constituirá a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la calificación sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Cuando faltare alguno de los documentos señalados para el sobre A, se procederá a solicitar al licitador en el correo electrónico facilitado por este la aportación en el plazo de 3 días de la documentación con defectos subsanables o que faltaren. Si el licitador no presentare en ese acto la documentación solicitada o no procediera a la subsanación inmediata de las deficiencias observadas se inadmitirá la plica sin la apertura del sobre nº 2 conteniendo la oferta económica, si la falta de







documentación fuera verificado posteriormente, se procederá a la anulación de la adjudicación con incautación de la fianza.

Posteriormente, si todas las ofertas incluidas en el sobre A, son correctas, se procederá a la apertura del sobre B y si hubiera sido necesario requerir documentación a algún licitador, en el plazo de cinco días desde que se procediera a la calificación de las ofertas, se procederá a la apertura y examen de los *sobres* «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Por causas técnicas, podrá modificarse el día de apertura de sobres y será notificada en el tablón de anuncios vecinal, la sede electrónica de la Junta Vecinal de Santana de la Peña y la página web del ayuntamiento de Respenda de la Peña.

La adjudicación provisional se realizará inicialmente a la oferta más alta y si no se pudiera perfeccionar la adjudicación por causas imputables al licitante, se procederá a realizar la adjudicación a la siguiente oferta y así hasta que se produzca la adjudicación efectiva o no existan ofertas a quién adjudicar el objeto de la enajenación.

En cualquier caso, se procederá a la incautación de la fianza depositada de aquellos licitantes que no perfeccionen la adjudicación a su favor.

Si realizada la adjudicación provisional no llegara a perfeccionarse la adjudicación, se adjudicará de nuevo provisionalmente a la plica siguiente en cuantía económica y cuyo licitador no hubiere retirado la fianza sin necesidad de realizar nuevos trámites de enajenación.

En el caso que un mismo licitador presentara más de una oferta, se declararán nulas todas ellas con devolución de la fianza depositada.

Si una persona física presentara en representación de dos o más mercantiles varias ofertas, se anularán todas ellas con devolución de la fianza depositada.

Cuando en las mercantiles figure en el consejo de administración una misma persona física, se considerará que existe duplicidad de ofertas, declarando nulas





todas aquellas en la que figure en su consejo de administración o como administrador una misma persona física.

Cuando del examen de la documentación presentada se derive que los licitadores incumplan la obligación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, se procederá a inadmitir la plica sin proceder a la apertura del sobre con la oferta económica.

De no existir licitadores o no llegarse a la adjudicación definitiva, la Entidad podrá adjudicarse el aprovechamiento y proceder a la gestión directa del acotado como venía haciendo hasta la fecha.

# CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautarle el importe depositado en concepto de fianza provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a otro licitador.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA, Reclamaciones

Dentro de los cinco días siguientes a la apertura de pliegos (oferta económica), los firmantes de las proposiciones admitidas, y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito a la Junta Vecinal cuanto estimen conveniente, respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los optantes u adjudicación provisional efectuada.





## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, en el plazo de 15 días.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una garantía definitiva del 10% (artículo 107 y siguientes contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), del precio de adjudicación definitiva para cada anualidad, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

Se fundamenta la especialidad a que hace referencia el artículo citado, en los perjuicios que ocasionaría el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. Estos perjuicios, que conllevarían nuevo expediente de enajenación y lo que es más importante, el retraso que se produciría con la apertura de un nuevo expediente de contratación, podría interferir en su desarrollo, con el resto de actividades, como el aprovechamiento cinegético. Esto, justifica fundamentadamente el establecimiento de esta fianza especial, superior a la Ordinaria que se establece como norma general.

La fianza se constituirá en la Caja de la Corporación y tal como dispone el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), se







admitirá el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva, correspondiente a la participación en el procedimiento.

Se excluye expresamente para el depósito de fianzas, el dinero en efectivo, al carecer la Entidad de caja de efectivo.

Se excluye expresamente para el depósito de fianzas, el cheque bancario sin conformar por la entidad emisora y en las condiciones de importes y plazos que cumplan la totalidad del objeto que en estos pliegos se reflejan y que garanticen el cobro indubitado de la misma por la Junta Vecinal.

En procesos sucesivos, en el caso de que aumentara el precio de la adjudicación, podrá exigirse al adjudicatario que vaya ampliando cada tramo la cantidad necesaria para que la fianza definitiva represente en cada momento el 10% de la cantidad pendiente hasta fin de contrato al último precio conocido.

Esta garantía, no tiene carácter penal, el incumplimiento del contrato por las partes se regula en una clausula específica de estos Pliegos de Condiciones.

El objeto del importe de esta fianza es para responder de los daños que pudieran no haber sido reparados por el rematante en el normal desenvolvimiento de la actividad cinegética.

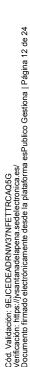
#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento privado se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, si por parte del adjudicatario se solicitase, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se incautará la fianza depositada.







## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago

El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la entidad Titular: Junta Vecinal de

SANTANA DE LA PEÑA:

UNICAJA: ES4621034517390033069089

Guardo. Palencia.

Una vez efectuado el ingreso, remitirá duplicado a la Entidad.

El pago del importe de la adjudicación deberá hacerlo el adjudicatario por Temporadas, siempre antes del inicio, entre el período comprendido entre el 1 de marzo y 15 de marzo del año al que corresponda la temporada cinegética, con el aumento o reducción a que haya lugar a partir de la 2ª anualidad, se entiende como cantidad abonable la que anualmente gire la Entidad Local al arrendatario en concepto de liquidación.

Para la primera temporada, deberá realizarse el pago previo a la adjudicación definitiva, a la firma del contrato y recibo del Acta de Entrega por la Junta de Castilla y León.

La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de contratos del sector público.

Se ingresará en el fondo de mejoras el 15% del precio de adjudicación y el resto, se ingresará en las arcas vecinales, con la cuota total de I.V.A. que corresponda y los demás gastos imputables al adjudicatario.

La cantidad correspondiente al fondo de mejoras, le será solicitada anualmente por la Junta de Castilla y León y se deducirá del total de la liquidación anual. Se aclara que el importe correspondiente al 15% a ingresar en el fondo de mejoras, está sujeto al IVA y por ello se sumará a la liquidación practicable e ingresable en Arcas de la Entidad Local Menor.





Anualmente, la Entidad Local Menor girará la liquidación correspondiente al arrendatario.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a:

- 1º.- Constituir la fianza definitiva dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y a presentar en la Secretaría, dentro de referida fecha, el documento que acredite haberla constituido.
- **2º.-** A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá ante la Junta Vecinal, en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.
- **3º.-** A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en la cláusula correspondiente de este pliego.
- **4º.-** Al pago de los Impuestos aplicables sobre la adjudicación, en el momento de hacer la liquidación del aprovechamiento.
- **5º.-** El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas durante el periodo de adjudicación, a estos efectos, mantendrá vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra estos riesgos.
- El Adjudicatario será en todo caso, Responsable Civil de los daños ocasionados por los cazadores autorizados por el, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento de caza en todas sus modalidades.
- **6º.-** A notificar con antelación de al menos 15 días naturales la celebración de las cacerías organizadas que pretenda realizar, con copia del plano de la mancha a batir.
- **7º.-** A notificar los días en que realizará los recechos a corzo, ciervo o cualesquiera otra especie que se le autorice y a manifestar por escrito el nombre, D.N.I. y dirección de la persona que ejercitará el rececho y cuartel de caza en el que se pretenda efectuar.

Así mismo se obliga a notificar el resultado de cada rececho a la Junta de Castilla y León, en las condiciones que esta disponga y/o en las recogidas en el Plan Cinegético

**8º.-** A devolver a la Junta de Castilla y León los precintos, matrices o autorizaciones anuales para la caza mayor en rececho en los plazos establecidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.





- 9º.- A la observancia y cumplimiento estricto de lo reflejado en el Plan Cinegético.
- **10º.-** A facilitar al titular cinegético el resumen anual de las capturas practicadas al objeto de que la Entidad pueda a su vez trasladar los resultados al órgano sustantivo de la Comunidad autónoma.
- **11º.-** Al pago del seguro de responsabilidad civil del acotado y de los importes de los daños reclamados, incluidas las franquicias, que pudieran resultar de los accidentes o reclamaciones por daños cinegéticos al titular del coto.
- **12º.-** Al mantenimiento anual de la señalización perimetral del coto, conforme a las disposiciones legales en la materia, asegurándose en todo caso el cumplimiento de citada normativa y al abono en caso de sanción por este incumplimiento.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación.

Tales gastos pueden ser, entre otros:

Tasas técnicas, anuncios de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncios publicitarios en prensa, revistas especializadas de caza, gastos e importe de autorizaciones; pago de Impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y cualquier otro relacionado con el expediente de subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule, gastos de asistencia técnica en el proceso de enajenación.

Los gastos aplicables como consecuencia del expediente de enajenación (honorarios y anuncios) no se repercutirán por encima de los SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €).

El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas que pueblan el coto durante el período de adjudicación, a estos efectos, abonará la cuota anual del seguro de responsabilidad civil que cubre riesgos en el acotado. En cuanto a la póliza, el adjudicatario abonará el primer año la que esté constituida por la entidad, pudiendo si lo estima conveniente cambiar de Entidad aseguradora a partir de la segunda anualidad, con la única limitación de que el tomador de seguro sea la Junta Vecinal y el objeto a cubrir y cantidades iguales o superiores a las pactadas en la póliza actual.





En cualquier caso, la franquicia por siniestro no podrá superar los 600,00 € y correrá siempre a cargo del adjudicatario.

El Adjudicatario será en todo caso, Responsable Civil de los daños ocasionados por sus autorizados, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento del coto.

Honorarios por la redacción/revisión del Plan de Ordenación Cinegética que regula/regule el coto y los correspondientes a la gestión técnica si los hubiera (Se hace mención expresa a que todo documento de gestión del coto será en cuanto al encargo de su redacción, competencia exclusiva del Junta Vecinal, sin posibilidad de delegación en el arrendatario), el coste del Plan Cinegético, se repercutirá por quintas partes en la liquidación anual al arrendatario (el importe de la base de la factura correspondiente).

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Extinción del Contrato.

Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la liquidación practicada, más los gastos, más el porcentaje correspondiente a los impuestos aplicables, si los hubiere, dentro de los plazos y en la forma que señalan en la cláusula décimo octava de este pliego, o no se presentase a suscribir el correspondiente contrato en la fecha que se le señale, o no constituyera la fianza definitiva dentro del plazo establecido, o no llenase las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación con pérdida de la garantía depositada y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 280 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, causa fundamental de rescisión del contrato con pérdida de la fianza y aplicación de las clausulas penales por incumplimiento, será lo recogido en los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas. Si el arrendatario fuese condenado en sentencia firme por incumplimiento o infracción a las Leyes medioambientales o legislación vigente en materia de protección a la Naturaleza, podrá rescindirse el contrato con pérdida de la fianza depositada y abonará el pago de los correspondientes importes por daños si los hubiera.







Igual consideración se aplicará al arrendatario si alguno de sus autorizados o trabajador a sus órdenes, comete las infracciones estipuladas en el párrafo anterior y el rematante, no toma las correspondientes medidas correctoras contra el infractor. El incumplimiento de lo articulado en el presente pliego de condiciones será causa suficiente de rescisión del contrato con incautación de la fianza.

Las consecuencias económicas de la resolución del contrato de forma unilateral con anterioridad al plazo estipulado, por cualquiera de las partes se detallan en la condición trigésimo primera.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, *la unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaria de la Entidad Local Menor de Santana de la Peña:

Ayuntamiento Respenda de la Peña C/ Plaza Ayuntamiento Nº 1 34870 Respenda de la Peña(Palencia)

Contacto: 979860151 secretario@respendadelapeña.es

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Como paso previo a las opciones de los Tribunales, las partes se someterán a Arbitraje de laudo de obligado cumplimiento en las cuestiones que no sean de competencia directa de los Tribunales. El sistema arbitral está constituido por tres árbitros, uno nombrado por cada parte y un tercero de mutuo acuerdo o en su defecto nombrado por insaculación de los Colegiados de Ingenieros Técnicos Forestales de Castilla y León.

Los Interesados abonarán los honorarios del árbitro nombrado de parte y a partes iguales los del tercer árbitro.

# CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Riesgo y Ventura.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, con arreglo a la normativa en materia de contratación para el sector publico artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Tanteo y Retracto.

Se reconoce el derecho de tanteo y/o retracto al anterior arrendatario exclusivamente para este proceso de enajenación.

#### JORGE MARTÍN PELAZ

C/ La Escuela nº

#### 3,34860 Santibáñez de la Peña, Palencia

No se reconoce al que resulte adjudicatario para futuras licitaciones el derecho de tanteo y/o retracto para posteriores licitaciones.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Variación del Aprovechamiento.

Actualmente, el acotado cuenta con una superficie de **519,00** has según el documento de renovación del acotado.

Si existiera modificación de la superficie del acotado durante la vigencia del contrato, el Arrendatario tendrá derecho a la reducción que corresponda calculada por prorrateo de las hectáreas y cantidad de caza reducidas, según los cálculos que





ejecute el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia.

Si por el contrario, el acotado aumentara de superficie y/o unidades de caza aprovechables, el precio de adjudicación aumentará en la misma proporción que la reflejada en el párrafo anterior.

Si durante la vigencia del arrendamiento, el aprovechamiento de caza se viere suspendido por causas de fuerza mayor, por Resolución Administrativa del órgano competente como consecuencia de la tramitación de expedientes de prórroga, ampliación o constitución sobre la misma superficie del coto de caza, disposiciones de suspensión de la caza por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, el arrendatario no tendrá derecho a ser resarcido en concepto de vencimiento anticipado del contrato y/o daños y perjuicios, pudiendo quedar en suspenso el pago hasta la resolución de la suspensión o la finalización del contrato.

En caso de que la suspensión de los aprovechamientos de caza mayor supere el 75%, el arrendatario podrá solicitar la rescisión del contrato sin contraprestaciones para las partes.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modelos de Proposición.

Según modelo Anexo a estos Pliegos de Condiciones.

No se admitirán las propuestas que no venga realizadas en el modelo facilitado por la Junta Vecinal, no firmado o aquel que contenga otras inscripciones que no sean las propias de los espacios habilitados al efecto en el modelo.

# CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Arriendo y Subarriendo.

Se prohíbe expresamente el arriendo o sub-arriendo del Aprovechamiento de Caza en cualesquiera de sus formas, sin autorización expresa y por escrito de la Junta Vecinal, siendo causa de rescisión del contrato, pérdida de la fianza definitiva y pérdida de los derechos del arrendatario el incumplimiento de este precepto.

No se considera subarriendo la venta al por menor y de forma individualizada de las unidades del objeto del contrato.





# CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Modificación del precio inicial de la Adjudicación.

Si los aprovechamientos actuales fueran incrementados tanto en terrenos de Utilidad Pública como en terrenos de particulares, el precio de adjudicación sufrirá un incremento que corresponderá a los precios de tasación establecidos para el aprovechamiento en montes por la Junta de Castilla y León, quiere decir que si se obtuvieran autorizaciones para el aprovechamiento en terrenos particulares de individuos de caza mayor (de cualquier especie) se abonarán por el adjudicatario a la Junta Vecinal en importe igual al 100% del precio de tasación de los individuos para los montes de utilidad pública.

Si por el contrario los aprovechamientos reflejados en los Pliegos de Condiciones resultaran inferiores por así establecerlo el Servicio Territorial de Medio Ambiente o la Dirección General del Medio Natural, el Arrendatario tendrá derecho a la reducción del precio de adjudicación en valor igual al tasado por el Servicio de Medio Ambiente para las especies/hectáreas reducidas.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Del tratamiento fiscal de la Adjudicación.

El negocio que conlleva la adjudicación de los aprovechamientos está, como no puede ser de otra manera, afecto a la legislación fiscal del Reino de España y por ello, se comunicará el mismo al órgano fiscal a los efectos reglamentarios.

Se aplicará al contrato los tipos de gravamen que se establezcan por la autoridad tributaria competente en cada momento.

Se notificará anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el modelo de operaciones con terceros los importes abonados del que resulte adjudicatario y los datos fiscales pertinentes.

# CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. De las consecuencias económicas de la resolución anticipada del contrato.

Cuando el contrato se rescindiera por causas imputables al rematante como impago o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones-Contrato o cualquier otra causa, el rematante, se verá obligado a la satisfacción de los importes pendientes de abonar hasta la finalización del contrato.

Si la resolución del contrato, fuera achacable a la Entidad Local Menor y no estuviera justificado por causas de fuerza mayor, el arrendatario, tendrá derecho a





percibir como importe compensatorio, el correspondiente a los importes que para campaña faltante de aprovechar, tendría que haber abonado el adjudicatario.

# CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Del espacio cinegético especial.

El adjudicatario, se compromete a mantener la señalización perimetral del acotado, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Los costes anuales de mantenimiento de las infraestructuras de la señalización, corren de cuenta del arrendatario y deben estar en todo momento en un adecuado estado de uso.

El adjudicatario se compromete al abono de cualquier sanción que se derive de una incorrecta señalización del acotado en cualquier época del año y durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Aprovechamiento del Jabalí.

Según la dispuesto en el Plan Cinegético.

Si esta especie causara daños a los bienes y cultivos, el adjudicatario está obligado a realizar las labores de control necesario para evitar estos daños y siempre bajo autorización de la autoridad medio ambiental competente.

# CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Aprovechamiento efectivo de la adjudicación.

El adjudicatario, se obliga a efectuar el aprovechamiento de caza de forma real y efectiva conforme a lo dispuesto en el Plan de Ordenación Cinegética.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Aprovechamiento especial del Lobo.

Actualmente la especie no es de aprovechamiento cinegético, por lo que esta condición será aplicable en el caso de que se levantara la restricción sobre la especie o cuando por daños producidos haya que realizar un control poblacional.

El lobo, se aprovechará, en su caso, bajo las directrices específicas que determine el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la especie en cada temporada y para la zona en la que se enclava el acotado.





# CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. De la iteración cazadores locales arrendatario.

La Junta Vecinal emitirá anualmente, hasta el máximo de las tarjetas posibles para caza menor (2).

Por las tarjetas emitidas a instancia de la Junta Vecinal, el arrendatario no percibirá contraprestación económica, si bien, podrá conocer a quién se han expedido las autorizaciones locales.

Los precintos o crotales, que envía anualmente la Junta de Castilla y León para caza mayor, los recibirá directamente el arrendador y los gestionará, a su criterio, con las limitaciones recogidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en estos Pliegos de Condiciones.

Los cazadores autorizados por la Junta Vecinal, en cuanto a los aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en el Plan de Ordenación Cinegética y las instrucciones emanadas por la Junta Vecinal, así como por el condicionado reflejado en el régimen interior vigente.

Si bien la organización cinegética general de los aprovechamientos será competencia de las instrucciones emanadas por el Arrendatario, cuando las mismas pudieran afectar a cazadores locales, será necesario, la aprobación previa de la Junta Vecinal.

Los expedientes de sanción y restricción de los derechos cinegéticos de los cazadores locales, serán de exclusiva competencia de la Junta Vecinal, que a instancia del arrendatario o por propia iniciativa, iniciará los expedientes de sanción que por la infracción de normas pudieran derivarse.

Cuando el Arrendatario tenga prevista la realización de monterías, se prohibirá el ejercicio de la caza menor en el cuartel de caza previsto y en una franja protectora de 500 metros alrededor, para lo que será necesario que el arrendatario comunique el cuartel de caza y los días de realización de los recechos con la antelación suficiente a la Junta Vecinal, para que esta pueda dar conocimiento a los cazadores locales.

#### A.- Número de cazadores.

El número máximo de cazadores locales a autorizar por parte de la Junta Vecinal, ascenderá a CINCO (5).

B.- Condiciones de los cazadores.





Para poder acceder al aprovechamiento cinegético en el acotado de titularidad vecinal, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos (extracto de la normativa vigente):

- Haber ostentado tarjeta de cazador en la temporada 2022/2023, expedidas por la Junta Vecinal o ser cazadores de nuevo ingreso.

#### C.- Selección de cazadores.

Al objeto de seleccionar a los cazadores que podrán optar a nuevas autorizaciones, la Junta Vecinal, elaborará anualmente un Padrón de cazadores (en la época previa de apertura de la media veda), para lo cual pondrá a disposición de los nuevos interesados, una solicitud oficial para que los mismos la presenten durante el plazo que se habilite.

La selección se realizará entre aquellos que cumplan las condiciones reflejadas en este Pliego de Condiciones o aquellas que en su desarrollo apruebe la Corporación Vecinal.

La forma de selección será por antigüedad en la fecha de empadronamiento y en su defecto por la antigüedad en la residencia efectiva en la localidad, en caso de empate, se realiza la selección por sorteo.

#### **D.-** Precio de la autorización.

Cada tarjeta deberá abonar una tasa/canon que se establecerá anualmente por la Corporación vecinal.

#### **E.-** Reserva y cobertura de bajas.

Las bajas que se produzcan entre los periodos de publicación del Padrón, se suplirán con nuevas solicitudes, si existieren.

#### F.- Normativa cinegética.

Los cazadores locales estarán sometidos al mismo orden cinegético que los autorizados por el Arrendatario.

Les será de aplicación lo recogido en el Plan de Ordenación Cinegética.

Les será de aplicación las restricciones que en materia de Ordenación Cinegética adopte la Junta Vecinal y que serán notificadas mediante Edicto en el Tablón Vecinal.

#### G.- Aprovechamientos cinegéticos locales.

La autorización de los cazadores locales cubrirá exclusivamente el aprovechamiento para la caza menor en el acotado.





Se excluye del aprovechamiento de los cazadores locales toda especie de caza mayor.

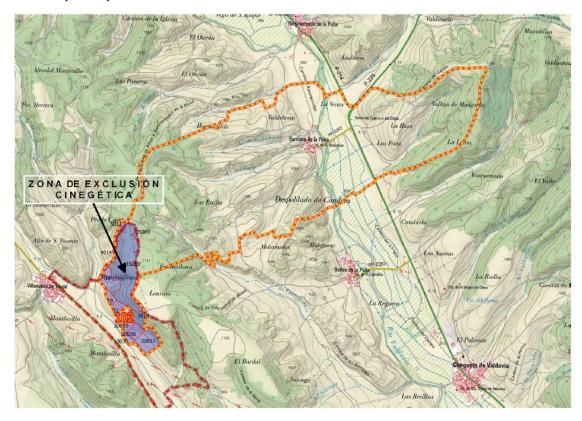
Cuando el arrendatario anuncie la realización de cacerías en el acotado, los cazadores locales, no podrán ejercer la caza en el acotado en la semana inmediatamente anterior a la fecha de celebración de la cacería, a estos efectos será suficiente la notificación practicada mediante el tablón de anuncios vecinal.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Exclusiones Cinegéticas.

Las siguientes parcelas, incluidas en el acotado, no pueden ser aprovechadas cinegéticamente ni por cazadores locales ni por el licitador que resulte adjudicatario, esta superficie sólo puede ser aprovechada por cazadores autorizados exclusivamente por la Junta Vecinal de Villanueva de Abajo:

	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POL	PAR	SUP
1	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	101	5010	3,9219
2	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	101	5011	0,8396
3	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	5010	2,8173
4	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	15009	22,9756
5	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	10	25009	0,2873
6	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	18	3,9507
7	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	19	1,1165
8	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	21	1,6409
9	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	20023	1,1277
10	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	20030	2,1518
11	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	10030	0,7596
12	CONGOSTO DE VALDAVIA	VILLANUEVA DE ABAJO	102	20031	5,8481
					47,4370





En Santana de la Peña a 19 de marzo de 2023

El Presidente de Entidad Local Menor Santana de la Peña Fdo.: Manuel García Villacorta

